

Mandatos del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

Ref.: AL CUB 3/2023

(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

25 de enero de 2024

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 49/13 y 53/10 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con la situación de los derechos humanos en Cuba, en particular sobre el estado de inseguridad alimentaria en el país, que tiene un impacto negativo especialmente sobre los grupos vulnerables, impidiendo la realización del derecho a una alimentación adecuada, a un nivel de vida adecuado, a la educación y a la salud. La denunciada situación de inseguridad alimentaria en el país, persistente y de larga data, está afectando fuertemente a las familias de personas afrocubanas, ancianas, personas con enfermedades crónicas, personas que viven en la pobreza y niños, niñas y adolescentes.

Según la información recibida:

Cuba ha sido uno de los pocos países en alcanzar los objetivos de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, reduciendo a la mitad el número de personas desnutridas en 2015.¹ La Constitución cubana del 2019 también reconoce el derecho a una alimentación sana y adecuada en sus artículos 77 y 78.

Sin embargo, desde 2020, el acceso a los alimentos básicos y a los suministros médicos en Cuba ha empeorado debido, entre otras cosas, a la pandemia del COVID-19 y a la exposición del país a fenómenos hidrometeorológicos extremos, como el huracán Ian en septiembre de 2022, que, según informes, destruyó 20.000 hectáreas de tierra para la producción de alimentos e instalaciones de producción ganadera y el 68% de las "bodegas" (centros comunitarios de distribución de alimentos) en la capital.²

Cuba también importa alrededor del 70-80% de los alimentos que necesita y el 50% de la canasta mensual básica subvencionada para toda la población³, lo que deja al país en una situación muy vulnerable a las crisis económicas y monetarias y a las interrupciones de la cadena de suministro mundial, así como a los elevados precios internacionales de los alimentos.

¹ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación Jean Ziegler, Misión a Cuba, <https://uhri.ohchr.org/en/document/ea86ae5c-b13b-4d72-a16a-185fab85adc1>

² WFP, Evaluation of Cuba WFP Country Strategic Plan 2021-2024, <https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000145485/download/>

³ WFP, Evaluation of Cuba WFP Country Strategic Plan 2021-2024, <https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000145485/download/>. EFE, *La crisis alimenta en Cuba la inflación y la carestía de productos agrícolas*, 19 de septiembre de 2022, disponible en: <https://efeagro.com/inflacion-cuba-productos-agricolas>

El país ha estado sometido a un severo embargo estadounidense durante 62 años, que ha obstaculizado gravemente su capacidad para acceder a divisas extranjeras e importar productos alimentarios a precios competitivos. El embargo también ha restringido el acceso de Cuba a la financiación multilateral externa para programas de desarrollo en agricultura y desarrollo rural, y para rehabilitar y modernizar el equipamiento y las infraestructuras agrícolas.

La reforma monetaria iniciada en 2021 (*Tarea Ordenamiento*), junto con los altos precios internacionales de los combustibles y los alimentos, provocaron un repunte de la inflación⁴, que alcanzó el 40% entre diciembre de 2021 y diciembre de 2022.⁵ Las altas tasas de inflación plantean una situación crítica para la subsistencia de las familias y su acceso a los alimentos, dado que una parte importante del gasto familiar, entre el 55% y el 65%, se destina a la alimentación.⁶ Este fuerte aumento supone un gran reto para la realización del derecho a una alimentación adecuada en Cuba.

Los datos publicados por la Oficina Nacional de Información y Estadística (ONEI) muestran que entre agosto de 2021 y 2022 los precios de la canasta de bienes y servicios habían registrado una tasa de inflación general del 34,3%, siendo los productos alimenticios los más afectados.

A lo largo de 2020 y 2021, el impacto de la pandemia de COVID-19 hizo que el estado de inseguridad alimentaria en el país aumentara exponencialmente, lo que provocó la escasez de suministros, en particular de alimentos básicos y productos médicos. En el primer semestre de 2021, Cuba había registrado las tasas semanales más altas de casos de COVID-19 en la región del Caribe. La prolongación de esta situación, debida a los factores mencionados, ha llevado al país a ser clasificado por la FAO en 2022 como situación de inseguridad alimentaria de moderada a grave, con una aguda indisponibilidad de reservas y suministros de alimentos desde principios de ese año.⁷

Además de los obstáculos que dificultan el acceso a alimentos esenciales, los derechos humanos y los medios de subsistencia de la población cubana se ven aún más afectados por las persistentes interrupciones del suministro eléctrico, el acceso limitado al agua potable y la escasez generalizada de suministros médicos. La inseguridad energética afecta directamente a la disponibilidad de alimentos de la población. Los graves apagones en la isla han afectado los barrios residenciales de todo el país, extendiéndose de diez a dieciocho horas diarias en 2021, y la situación seguirá siendo crítica en 2023.

El Estado cubano desempeña un papel central en todas las áreas de la producción alimentaria, supervisando las fases iniciales de la producción agrícola, comprando y comercializando la cosecha y siendo el único distribuidor de suministros alimentarios. No obstante, un cierto porcentaje de la tierra sigue siendo propiedad de los agricultores. Esto da lugar a un sistema

⁴ WFP, Country Brief, Cuba, <https://www.wfp.org/countries/cuba>

⁵ <https://www.wfp.org/countries/cuba>

⁶ WFP, Country Brief, Cuba, <https://www.wfp.org/countries/cuba>

⁷ Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), El estado para la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022, disponible en: <https://www.fao.org/3/cc0639es/cc0639es.pdf>

agrícola controlado por el Estado que permite a las pequeñas y medianas estructuras agrícolas comercializar de forma autónoma sus productos, a menudo a precios elevados e inaccesibles para la población, según informaciones obtenidas.

Para garantizar el acceso a una alimentación adecuada a toda la población, en 1962 se implantó el sistema de racionamiento de la “libreta de abastecimiento”. El sistema cubano de producción y distribución de alimentos tiene como objetivo garantizar alimentos subvencionados a todas las personas, mediante el racionamiento de los alimentos incluidos en la libreta de abastecimiento, con raciones adicionales para niños y niñas y personas ancianas. Cada familia cubana se inscribe en una tienda de abastecimiento local, donde puede utilizar la libreta de abastecimiento y recibir una cantidad determinada de productos alimenticios básicos.

La falta de acceso a los suministros alimentarios básicos en el periodo pospandémico

A pesar de la existencia del sistema de racionamiento, en la última década, gran parte de la población cubana habría sufrido algún tipo de escasez o interrupción del suministro de alimentos básicos, junto con un aumento general de los precios de la mayoría de los productos.

Entre 2022 y 2023, las existencias de productos habrían disminuido sustancialmente, unido a un drástico aumento de los precios, que habría afectado a alimentos básicos esenciales como el arroz, el azúcar, el aceite y otros productos lácteos y cárnicos. El aumento generalizado de la pobreza y de las tasas de inflación se habría traducido en mayores obstáculos para acceder a la canasta básica de alimentos.

El acceso y la distribución de los productos incluidos en la libreta de abastecimiento no parecería garantizar un nivel adecuado de nutrición a la población en general. La mayoría de los hogares apenas podrían cubrir una semana de suministros con las raciones mensuales de alimentos incluidas en la libreta, lo que llevaría a recurrir a productos más caros a través de tiendas o revendedores, que compran los productos a establecimientos estatales y los venden a un precio más elevado. Muchos productos de la libreta de abastecimiento habrían dejado de estar disponibles en determinados meses, junto con una disminución general de las cantidades y la calidad de los productos ofrecidos. Además, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) ha subrayado recientemente que en el grupo de edad comprendido entre los 14 y los 60 años, los productos alimenticios que ofrece la libreta de abastecimiento sólo representan el 36% de la energía y el 24% de la ingesta diaria recomendada de proteínas.⁸ Además, los cubanos tendrían que hacer colas de hasta ocho horas para conseguir comida en las “bodegas”, ya que existiría incertidumbre sobre la cantidad de alimentos disponibles, con el consiguiente estrés e imposibilidad de ir a trabajar.

Durante la pandemia de COVID-19, se establecieron tiendas en moneda libremente convertible (MLC), como medida temporal (aunque seguirían

⁸ [Annual Country Report | World Food Programme \(wfp.org\)](#)

existiendo), en las que los productos de primera necesidad se venden únicamente en divisas. Según informes, estas tiendas habrían aumentado la brecha entre las y los cubanos que pueden acceder a las remesas a través de sus familiares que viven en el extranjero y pueden comprar los productos que se ofrecen en las tiendas MLC, y las y los cubanos que no pueden hacerlo. Según las informaciones obtenidas, esto habría llevado a la compra de divisas en el mercado negro por parte de la población con el objetivo de poder comprar productos alimenticios en dichas tiendas, que tienen una mayor selección de productos.

Recientes reformas económicas y sociales del Estado

En 2020, se inició la reforma de “Tarea ordenamiento”, con cuatro áreas de acción programática. Uno de los aspectos clave de la reforma fue la decisión gubernamental de unificación monetaria, lo que conduciría a la devaluación del peso cubano (CUP), junto con un fuerte incremento de los precios y la consiguiente reducción de los subsidios estatales y las medidas asistenciales. Después de tres décadas de operar con doble moneda, el peso nacional cubano y el peso convertible fueron unificados como parte de un proceso de "ordenamiento monetario", así como grandes ajustes de precios, y la eliminación de "subsidios estatales excesivos y gratificaciones indebidas", con cambios significativos en los salarios, pensiones y beneficios de asistencia social. Tras esta reforma, desde 2022, el CUP ha perdido más del 71% de su valor en comparación con el dólar estadounidense. Las tasas de inflación sin precedentes habrían afectado directamente a la seguridad alimentaria de los hogares y reducido su poder adquisitivo. Según datos disponibles, el 78% de la población representa hogares con unos ingresos medios de hasta 2500 CUP, por lo que solo tendrían acceso a dos o menos comidas al día.

En 2021, el salario medio mensual en el país era de 3838 CUP (aproximadamente 160 USD), mientras que el valor de la canasta de productos básicos era de 3250 CUP (aproximadamente 135 USD). Los productos básicos, como un cartón de huevos, costaban 400 CUP en 2021, mientras que el precio alcanzó los 2000 CUP en 2023. El aumento sin precedentes de los precios de los alimentos habría afectado fuertemente a los hogares, y habría provocado que el 72% de las y los cubanos viviesen cerca de los niveles de pobreza.

Las reformas tenían como objetivo general mejorar las condiciones económicas y sociales de la población y poner en marcha las transformaciones necesarias para garantizar la igualdad y la justicia social. Más concretamente, las reformas se diseñaron para ayudar a paliar los efectos perjudiciales de las crisis alimentaria y agrícola e instaurar medidas para fortalecer y hacer más eficiente la agricultura. Sin embargo, al parecer, estas medidas no habrían logrado su propósito inicial, ya que los productos alimenticios básicos en general escasean permanentemente o no siempre resultan disponibles en la libreta de abastecimiento, junto con una subida sin precedentes de los precios y una reducción general de la calidad de los productos ofrecidos.

En 2022 se aprobó la Ley 148 de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN) y el correspondiente decreto 67 de 2022, que se suman al Plan Nacional de Soberanía Alimentaria y Educación

Nutricional de 2020. El texto de la ley establece el marco legislativo general para alcanzar la soberanía alimentaria, fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional y garantizar la realización progresiva del derecho de toda persona a una alimentación sana y adecuada, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad. Además, la Ley establece la creación, composición y funciones de las comisiones dedicadas a la soberanía alimentaria a nivel nacional, provincial y municipal, fortalece la autonomía municipal y los procesos de descentralización y promueve la práctica de una agricultura sustentable sobre principios agroecológicos, junto con un enfoque de género y generacional.

Sin embargo, al parecer la ley SSAN y los marcos normativos relacionados no habrían producido el impacto positivo esperado sobre el estado de la inseguridad alimentaria en el país. De hecho, un año después de la adopción de la ley SSAN, la Asamblea Nacional reconoció la deficiente aplicación de la ley y los reglamentos subsiguientes, subrayando la baja producción agrícola y la excesiva dependencia de los productos agrícolas importados. Por ejemplo, alimentos básicos como el frijol se importaban en un 100% del extranjero, y también se importaban altos niveles de maíz, soja y arroz. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) ha estimado que Cuba importa aproximadamente alrededor del 80% de lo que consume, debido a los bajos niveles de producción agrícola, junto con tasas de inflación superiores al 39% respecto a los años anteriores.

Impacto en los grupos vulnerables

Las reformas económicas habrían incrementado los precios de los productos alimenticios básicos en el Sistema de Atención a la Familia del país, que daba acceso a alimentos subvencionados a los grupos vulnerables, en particular las personas mayores. Esto conduciría a un visible aumento de los índices de pobreza, provocado también por la subida de los precios del alquiler de las residencias de personas ancianas, la falta de acceso a suministros médicos y los recortes de las pensiones estatales. Además, un gran porcentaje de personas ancianas no dispondrían de pensiones suficientes para cubrir la alimentación básica y los suministros médicos. Estas situaciones son especialmente preocupantes, dado que, según estimaciones recientes, los ancianos representarán alrededor del 32% de la población cubana en 2035.

En el caso de las mujeres, otro impedimento para la realización de su derecho a la alimentación estaría relacionado con las limitaciones de su acceso a los recursos, las restricciones a su participación en la agricultura y los límites a su acceso a la tierra. Esta situación se ejemplificaría en las zonas rurales, donde solo el 28% de los puestos directivos estarían ocupados por mujeres. En estas zonas, las mujeres representan alrededor del 46% de la población, pero solo el 17% de ellas estarían empleadas en la agricultura.⁹ En este contexto, las mujeres han participado en varias protestas a través de las redes sociales, en contra de las tasas de inflación, la falta de disponibilidad de alimentos básicos y de productos médicos.

⁹ [Annual Country Report | World Food Programme \(wfp.org\)](#)

Las ya precarias condiciones de los hogares cubanos se habrían deteriorado más en particular en los barrios periféricos y otros asentamientos informales, donde la tasa de ocupación es baja, y las mujeres (en su mayoría afrodescendientes) a menudo recurren a ocupaciones informales como la limpieza de hogares y la asistencia a personas ancianas o con discapacidad para subsistir.

En el caso de otros grupos vulnerables, como por ejemplo pacientes con diabetes, éstos tienen una dieta especial¹⁰ que, debido a la actual crisis económica y alimentaria, se habría interrumpido o aplicado de forma intermitente desde octubre de 2022.

Asimismo, la aparente ausencia de estrategias que permitan a los hogares económicamente desfavorecidos acceder a alimentos nutritivos estaría produciendo efectos perjudiciales sobre los derechos de la niñez, en particular el derecho a la alimentación, al disfrute del más alto nivel posible de salud y a la educación. Los altos índices de carencia de hierro y la prevalencia de la obesidad entre los niños y niñas son reconocidos como importantes problemas de salud pública en el país. Según el PMA, la tasa de incidencia de la anemia en niños y niñas de 6 meses ronda el 35,8%, lo que constituye un problema sanitario moderado. Sin embargo, la situación sería aún más grave en las provincias orientales, donde el 29,1% de los niños y niñas de 6 a 24 meses y el 42,6% de los niños y niñas de 6 a 12 meses padecerían anemia.¹¹

Aunque no deseamos prejuzgar la veracidad de las alegaciones formuladas, quisiéramos expresar nuestra profunda preocupación por la crisis alimentaria endémica que afecta a gran parte de la población, y más concretamente por su impacto en las personas en situación de vulnerabilidad, a saber, personas ancianas, mujeres y niños y niñas. El acceso a los alimentos básicos y a los suministros médicos habría empeorado, junto con el deterioro de los programas de protección social y de acceso universal a los servicios básicos que el país había puesto en marcha. La lenta recuperación de la pandemia de COVID-19, la elevada dependencia de las importaciones de alimentos y los fenómenos meteorológicos extremos han afectado gravemente a la economía nacional. Las elevadas tasas de inflación plantean una situación crítica para la subsistencia de las familias y su acceso a los alimentos, dado que una proporción significativa del gasto familiar, entre el 55% y el 65%, se destina a la alimentación.¹² Este fuerte incremento supone un gran reto para la realización del derecho a una alimentación adecuada.

Apreciamos los compromisos de Cuba para hacer frente a la situación de la seguridad alimentaria en el país, junto con los encomiables esfuerzos del país para implementar ciertos derechos esbozados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos (UNDROP). Sin menoscabar el impacto de factores externos, en particular los efectos agravantes del cambio climático sobre la producción agrícola, el embargo financiero y económico de EE.UU. y las fluctuaciones de los precios mundiales de los alimentos, seguimos profundamente preocupados por el hecho de que importantes dificultades sigan obstaculizando la plena realización del derecho a la alimentación en Cuba. La información que hemos recibido indica que estas dificultades se deben en parte a deficiencias estructurales

¹⁰ Monthly chicken diet and a kilogram of special powdered milk per week.

¹¹ docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000113848/download/

¹² WFP, Country Brief, Cuba, <https://www.wfp.org/countries/cuba>

internas.

Por último, reconociendo los esfuerzos de Cuba en la aplicación de las disposiciones consagradas en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), deseamos también expresar nuestra preocupación por la situación actual relativa a la falta de niveles satisfactorios de nutrición de los niños y niñas de Cuba. Nos alarma que el empeoramiento de la situación económica, marcada por una constante y aguda escasez de alimentos y suministros críticos, impacte directamente en el nivel de vida y en los derechos humanos de la niñez cubana. El Comité de los Derechos del Niño hizo un llamamiento a Cuba en 2022 para que continúe invirtiendo y tomando las medidas que sean necesarias para garantizar que no haya escasez de alimentos, materias primas, suministros médicos y de otro tipo para alcanzar un nivel de vida aceptable para los niños y niñas.¹³

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. Sírvase proporcionar más información sobre cualquier medida que el Gobierno de su Excelencia haya adoptado, o esté considerando adoptar, incluyendo políticas, legislación y reglamentos para cumplir con sus obligaciones internacionales para reducir el estado de inseguridad alimentaria en el país y mitigar la crisis alimentaria en curso.
3. Más concretamente, sírvase compartir los detalles de las medidas y compromisos que el Gobierno de su Excelencia está asumiendo para garantizar (i) que no haya escasez de alimentos a través de la libreta de abastecimiento; (ii) que los alimentos disponibles sean asequibles, de modo que las personas, y en particular las personas en situación de vulnerabilidad, puedan permitirse alimentos para una dieta adecuada sin comprometer otras necesidades básicas, como medicamentos o alquiler; (iii) que los alimentos sean nutricionalmente adecuados y satisfagan las necesidades dietéticas, teniendo en cuenta las preocupaciones de carácter social y de salud de la persona, en particular para garantizar un nivel de vida aceptable para las mujeres, las personas afrodescendientes, ancianas y los niños y niñas.
4. Sírvase indicar qué medidas se han adoptado para consultar y hacer participar a representantes de la sociedad civil, agricultores y trabajadores agrícolas, así como a defensores de los derechos humanos, y personas que viven en la pobreza durante la concepción y aplicación de las recientes reformas destinadas a mejorar la situación de la

¹³ CRC/C/CUB/CO/3-6, para. 42.

seguridad alimentaria en el país.

5. Sírvase proporcionar información sobre cualquier medida adoptada por el Gobierno de su Excelencia para garantizar que los pueblos y comunidades afectados en su territorio que han sufrido impactos económicos o culturales como consecuencia de la escasez de alimentos tengan acceso a recursos efectivos.
6. Sírvase indicar o proporcionar información sobre las medidas que se están adoptando para evaluar y supervisar los resultados del Plan Nacional de Soberanía Alimentaria y Educación Nutricional y otras reformas derivadas de la Ley 148 de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional. Sírvase indicar cuáles son los puntos de referencia y las metas para garantizar la seguridad alimentaria para todas las personas.
7. Sírvanse explicar las medidas adoptadas, a pesar de las limitaciones financieras impuestas por el embargo de los Estados Unidos, para utilizar el máximo de recursos disponibles, incluso mediante la asistencia internacional, para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada, y cómo se han utilizado esos recursos de manera rentable para dar prioridad a las personas más desfavorecidas. A este respecto, sírvase indicar: (i) el porcentaje del presupuesto nacional dedicado a inversiones en agricultura; (ii) el porcentaje de tierra cultivable que se cultiva actualmente y el porcentaje que es de regadío.

Agradeceríamos recibir una repuesta en un plazo de 60 días. Transcurrido este plazo, esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de informes de comunicaciones. También estarán disponibles posteriormente en el informe habitual que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

En espera de su respuesta, nos gustaría solicitar al Gobierno de Su Excelencia tomar todas las medidas necesarias para proteger el derecho a la alimentación de las personas vulnerables y tomar medidas efectivas para prevenir la vulneración de los derechos humanos de la población cubana relacionadas con la escasez de alimentos y productos de primera necesidad.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Michael Fakhri
Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

Olivier De Schutter
Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con los hechos y preocupaciones alegados anteriormente, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas y estándares internacionales de derechos humanos aplicables, así como sobre las directrices autorizadas sobre su interpretación.

Quisiéramos llamar su atención sobre las obligaciones derivadas del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), que reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. Aunque no son jurídicamente vinculantes, las disposiciones de la DUDH gozan de un reconocimiento internacional indiscutible como para ser consideradas parte del derecho internacional consuetudinario.

Además, aunque Cuba no ha ratificado ni el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el país ha firmado ambos Pactos en 2008, lo que constituye un medio de autenticación y expresa la voluntad del Estado de continuar el proceso de elaboración de tratados con respecto a los Pactos Internacionales. El artículo 11(1) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconoce "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia". Este artículo debe leerse conjuntamente con el artículo 2.2, que consagra además la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos enunciados en el Pacto sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Al interpretar el primero, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales subrayó en su Observación general nº12 que el contenido básico del derecho a una alimentación adecuada se refiere a las posibilidades de alimentarse directamente de la tierra productiva o de otros recursos naturales, o de contar con sistemas de distribución, elaboración y comercialización que funcionen correctamente (párr. 12). Implica tanto la accesibilidad económica y física de los alimentos como la sostenibilidad del acceso a los alimentos para las generaciones presentes y futuras (párr. 7).

El PIDESC exige además a los Estados que "tomen las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho" (artículo 11.1), y el Comité ha definido las correspondientes obligaciones de los Estados de respetar, proteger y realizar el derecho a la alimentación en su Observación general nº12. Según el Comité, la obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada exige que los Estados Parte se abstengan de ejercer presiones que tengan como resultado impedir dicho acceso. La obligación de proteger exige que el Estado adopte medidas para garantizar que las empresas o los particulares no priven a las personas de su acceso a una alimentación adecuada. La obligación de cumplir (facilitar) significa que el Estado debe emprender proactivamente actividades destinadas a fortalecer el acceso y

la utilización por parte de las personas de los recursos y medios que garanticen su subsistencia, incluido su acceso a la tierra para garantizar su seguridad alimentaria. El derecho a estar protegido contra el hambre y la malnutrición no está sujeto a la realización progresiva, ya que debe cumplirse de manera más urgente (párrafo 1). El Comité también recordó que la derogación o suspensión formal de la legislación necesaria para seguir disfrutando del derecho a la alimentación puede constituir una violación de este derecho. La formulación y aplicación de estrategias nacionales, obligatorias para la realización progresiva del derecho a la alimentación, exigen el pleno cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación de la población. En este sentido, el comité afirma que la formulación e implementación de estrategias nacionales para el derecho a la alimentación requieren el pleno cumplimiento de los principios de rendición de cuentas, transparencia, participación del pueblo, descentralización, capacidad legislativa e independencia del poder judicial (párrafo 23). Además, los Estados deben garantizar la disponibilidad de alimentos, que se refiere a las posibilidades de alimentarse directamente de la tierra productiva o de otros recursos naturales, bien de contar con sistemas de distribución, procesamiento y mercado que funcionen correctamente y puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción hasta donde se necesiten en función de la demanda. El acceso a los alimentos debe ser sostenible, es decir, los alimentos deben ser accesibles tanto para las generaciones presentes como para las futuras. La accesibilidad implica la accesibilidad física para todos, incluidos los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y las poblaciones desplazadas. La accesibilidad económica significa que los alimentos deben ser asequibles para todos; los gastos en alimentación no deben ser tan elevados que comprometan el disfrute de otros derechos humanos, como a la vivienda, el agua, la salud o la educación.

Además, el artículo 11.2 exige a los Estados Partes en el presente Pacto que, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adopten, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesiten para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos, haciendo pleno uso de los conocimientos técnicos y científicos, difundiendo los conocimientos sobre los principios de la nutrición y desarrollando o reformando los sistemas agrarios de modo que se logre el desarrollo y la utilización más eficaces de los recursos naturales. Además, el artículo 1.2 del PIDCP establece que todas las personas pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales.

También deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, que firmó y ratificó en 1991. Según el artículo 24(2), "Los Estados Partes procurarán la plena aplicación del derecho a la salud y, en particular, adoptarán medidas adecuadas para combatir la enfermedad y la malnutrición, incluso en el marco de la atención primaria de salud, mediante: (c) la aplicación de la tecnología disponible y mediante el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente y (e) velar por que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, estén informados, tengan acceso a la educación y reciban apoyo en la utilización de los conocimientos básicos sobre la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y la prevención de accidentes".

Además, nos gustaría destacar el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Gobierno de Su Excelencia en 2007. En virtud de la Convención, los Estados Parte reconocerán el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

También nos gustaría recordar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales, que reconoce en su artículo 15 el derecho de estas personas a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a no padecer hambre. Esto incluye el "derecho a producir alimentos y el derecho a una nutrición adecuada, que garanticen la posibilidad de disfrutar del más alto grado de desarrollo físico, emocional e intelectual". También recordamos el artículo 15(2) y el artículo 15(3) de la Declaración antes mencionada, que prescribe que los Estados garantizarán que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales disfruten en todo momento de acceso físico y económico a alimentos suficientes y adecuados que se produzcan y consuman de manera sostenible y equitativa. Además, "los Estados adoptarán medidas apropiadas para combatir la malnutrición de los niños de las zonas rurales, incluso en el marco de la atención primaria de salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados, y velando por que las mujeres tengan una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia."

Por último, según la declaración, reconocida por muchos Estados y regiones como el derecho a la soberanía alimentaria, los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a determinar sus propios sistemas alimentarios y agrícolas. Esto incluye el derecho a participar en los procesos de toma de decisiones sobre políticas alimentarias y agrícolas y el derecho a una alimentación sana y adecuada producida mediante métodos ecológicamente racionales y sostenibles que respeten sus culturas. Por lo tanto, los Estados formularán, en asociación con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, políticas públicas a nivel local, nacional, regional e internacional para promover y proteger el derecho a una alimentación adecuada, la seguridad y soberanía alimentaria y sistemas alimentarios sostenibles y equitativos que promuevan y protejan los derechos contenidos en la presente Declaración.